

**CONTRATO N° 1003-CDPS-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E Y
TITO ANDRES ORTEGA TORO**

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA	TITO ANDRES ORTEGA TORO CC N°. 1085254192
OBJETO	Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de Médico Especialista en Pediatría, para cubrir las necesidades y contingencias en los servicios o áreas que se requiera en relación a las asignaciones dispuestas según las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. MONTO AGOTABLE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 1 de abril de 2026 - FECHA DE TERMINACION: 30 de abril de 2026
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.000.000)
No. CDP	186 del 30 de marzo de 2026
SUPERVISOR	COORDINADOR UCI NEONATAL O LA PERSONA QUE EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051 actuando en calidad de GERENTE del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E., entidad registrada con NIT: 891.200.528-8, designado (a) mediante Decreto 127 de 20 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Nariño, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida como Empresa Social del Estado por Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno según Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y TITO ANDRES ORTEGA TORO, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085254192 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, previo las siguientes consideraciones: A.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto contractual, el ÁREA DE - Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, y en consideración a que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades y contingencias del servicio, y a fin de evitar traumatismos o la paralización del mismo frente al volumen de pacientes o la demanda de los usuarios que se presenta, se requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES como MEDICO ESPECIALISTA , para dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad, garantizando la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente. El HUDN ha establecido el valor de los servicios a contratar, teniendo en cuenta la necesidad del servicio Asistencial requerido y las contingencias que se desee cubrir de manera continua, oportuna y eficiente. B.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. C.- Que Existe la respectiva disponibilidad presupuestal certificada por el área financiera de la EMPRESA, para cubrir la obligación contractual presente. D.- De conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, el cual establece en su capítulo III, Artículo 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, Artículo. 21.5. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital. Literal A. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes: numeral 4. Para la Prestación de Servicios Profesionales, técnicos especializados, de apoyo a la gestión o para la

ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su conocimiento especial en el objeto a contratar y capacitaciones que deban contratar con determinada persona jurídica o natural, así como también los servicios publicitarios en atención a sus calidades y conforme lo establecido en la Resolución No. 2411 del 1 de octubre de 2024 por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación. Que expuesto lo anterior, las partes celebramos el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de Médico Especialista en Pediatría, para cubrir las necesidades y contingencias en los servicios o áreas que se requiera en relación a las asignaciones dispuestas según las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA SEGUNDA.- Actividades Específicas del contratista:** 2.1. Garantizar la prestación de los servicios de salud especializados en Pediatría con criterios de oportunidad, atención humanizada, continuidad, eficiencia y seguridad. 2.2. Responder las diferentes interconsultas que los distintos servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. que se generen. 2.3. Realizar el seguimiento de los pacientes que requieran valoración inicial y control diario o periódico durante su estancia hospitalaria. 2.4. Valorar, interpretar, conceptuar, diagnosticar y prescribir la medicación y órdenes médicas que se requiera para el manejo de pacientes hospitalizados. 2.5. Participar en el manejo interdisciplinario de pacientes que requieran manejo conjunto con el servicio contratado, dejando constancia en la historia clínica. 2.6. Intervenir en las Juntas Médicas a las que se le convoque por parte de Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. 2.7. Diligenciar con calidad, oportunidad y manera completa la historia clínica (en el sistema y manual), de acuerdo a protocolos establecidos en la institución para formulas médicas, ordenes médicas, justificaciones NO POS, etc. 2.8. Permitir la realización de actividades de docencia de estudiantes cuya práctica sea autorizada por el Hospital. 2.9. Participar en la implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de vigilancia y control epidemiológico intrahospitalario. 2.10. El CONTRATISTA de adhiere al proceso de auditoría de calidad de las historias clínicas que maneja el hospital y por ello debe apoyar la respuesta a objeciones generadas en el servicio por pertinencia, o que tengan relación directa con las actividades prestadas por el CONTRATISTA. 2.11. Rendir conceptos técnicos relacionados con el ejercicio de su profesión, cuando el Hospital lo requiera o en virtud de solicitudes por parte de autoridades judiciales y/o administrativas. 2.12. Apoyar activamente el cumplimiento de objetivos, metas y políticas del plan de desarrollo institucional. 2.13. Aplicar las guías, procesos y procedimientos propios del servicio establecidos por el HUDN y las autoridades competentes en el marco de la normatividad legal vigente. 2.14. Permitir la Supervisión del desarrollo del objeto contractual por parte del Hospital y responder a las necesidades y requerimientos del interventor derivados del objeto contractual. 2.15. Participar activamente en la elaboración de los planes de mejoramiento establecidos en el HUDN e implementar el desarrollo de los mismos. 2.16. Participar activamente en el proceso de actualización de las Guías de Práctica Clínica de mínimo las tres (3) primeras causas de atención Especializada en Pediatría, objeto del este contrato, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Prestación de Servicios y avalados por la Oficina de Calidad del Hospital. 2.17. Orientar y dar respuesta a los usuarios que acuden a solicitar los servicios para la especialidad objeto del presente contrato. 2.18. En los casos que aplique el CONTRATISTA debe explicar al paciente sobre el estudio y/o procedimientos que se van a realizar aclarando los riesgos y beneficios, así mismo los cuidados posteriores y diligenciar adecuadamente el consentimiento informado de la aceptación y/o negación para realizarse el procedimiento. 2.19. Velar y participar del cuidado, mantenimiento y asepsia de los aparatos, elementos y demás equipos del servicio, con verificación diaria de inventario y responsabilizarse por el mismo. 2.20. Cumplir con la política de gestión ambiental y salud y seguridad en el trabajo conforme a los criterios de certificación vigentes. 2.21. Notificar los eventos adversos e incidentes, así como los eventos de notificación obligatoria y los patológicos o de alarma al servicio correspondiente, así como aplicar las buenas prácticas en seguridad del paciente que propendan por la disminución de riesgos y ocurrencia de eventos adversos. 2.22. El contratista autoriza el descuento de las glosas generadas por pertinencia o que tengan relación directa con las actividades encomendadas al contratista.

2.23. Participar activamente en la revisión de por lo menos 3 guías del servicio, de acuerdo al Perfil Epidemiológico institucional y designación del supervisor del contrato. 2.24. La prestación del servicio deberá realizarse de manera personal en el servicio de la unidad de cuidados intensivos neonatal y en el programa madre canguro, sala de partos y/o quirófano, a aquellos neonatos que por sus condiciones requieran adaptación neonatal temprana. Atenderá las contingencias que se presenten y se prestarán servicios de disponibilidad según agenda. 2.25. La prestación del servicio debe realizarse en el hospital de conformidad a las agendas dispuestas por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Informes. El contratista deberá presentar informes parciales y final, los cuales deben estar aprobados por la supervisión del presente contrato mediante certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.000.000)).forma de pago: un (1) pago por valor de: once millones de pesos m/cte (\$ 11.000.000) la entidad estatal contratante pagará al contratista conforme al avance en ejecución del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial (es) o final dará su conformidad; el valor del pago se determinara conforme al cumplimiento de la(s) meta(s) proyectada(s) para cada periodo por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor a percibir se incluyen los conceptos de: Impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio se pacta en pesos colombianos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la expedición y presentación de la factura electrónica del mes correspondiente, además del informe parcial o final, certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones del contratista: Como Contratista declaro:

5.1. Conozco y acepto todos los tramites, protocolos, procedimientos y documentos que integran y conforman los procesos reglamentarios del área de la salud y afines de la empresa.

5.2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.3. No me encuentro encasillado en ninguna causal de inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

5.4. Estoy a paz y salvo con mis obligaciones pecuniarias frente al sistema de Seguridad Social Integral.

5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.6. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA – Plazo: El plazo del presente contrato es desde el 1 de abril de 2026 hasta 30 de abril de 2026 EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del Contratista:

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato.

7.2. Formular a la entidad las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados.

7.3. Acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Contratista.

8.1. presentar en forma oportuna informes parciales(es) y final sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato con todos los documentos exigidos y la programación que sea concertada con el supervisor(a) o funcionario delegado por el hudn, los cuales hacen parte integral del contrato.

8.2. estar afiliado(a) al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.

8.3. custodiar y organizar de acuerdo a los lineamientos de la ley general de archivo,

los diferentes procesos documentales que se generen dentro de las labores del presente contrato. 8.4. no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 8.5. el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.6. presentar informe de actividades y cuenta de cobro el último día hábil de cada mes. 8.7. reportar al supervisor novedad de retiro o inasistencia al servicio como mínimo seis horas de anticipación. 8.8. guardar confidencialidad de toda la información de los pacientes del contratante y en general mantener la reserva legal de las historias clínicas de acuerdo a las condiciones establecidas por la resolución 1995 de 1999 y las demás normas, jurisprudencia y fuente de derecho que la complementen o sustituyan, así mismo como de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por otra circunstancia deba conocer o manipular, de tal forma que responderá por los perjuicios que ocasione por su divulgación o utilización indebida. 8.9. desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética y siguiendo los parámetros de calidad establecidos en la entidad, cumpliendo con el manual de convivencia 8.10. cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado. 8.11. colaborar dentro de los procesos de auditoría y gestión de la calidad que realice el contratante y los entes de vigilancia y control 8.12. asistir y participar en reuniones y capacitaciones citadas por la organización y por el servicio. 8.13. garantizar el cubrimiento de planes de contingencia, cuando se requiera. 8.14. cumplir con las actividades contractuales sin los efectos de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas. 8.15. informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. 8.16. cumplir de manera independiente, eficiente y oportuna las actividades y obligaciones generadas de acuerdo a la naturaleza del servicio. 8.17. cumplir con el pago de 2% estampillas pro desarrollo departamental de nariño, pago del 2% estampilla pro cultura, pago de 0.5% estampillas pro desarrollo universitario de nariño, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, registro único tributario, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y contravencionales, certificado de afiliación a salud, pensión y riesgos, formato único de la hoja de vida y formato de declaración de bienes y rentas. 8.18. cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la resolución 3100 de 2019 o las que la modifiquen o aclaren. 8.19. cumplir sus actividades de acuerdo con lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para los servicios, particularmente lo relacionado con la política de humanización, política de seguridad del paciente, derechos y deberes de los usuario, estándares de acreditación código de integridad y el protocolo de bienvenida y acogida del hudn. 8.20. de conformidad a la ley 2016 del 2020, participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público - curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, con el fin de fortalecer y promover dichos propósitos 8.21. en todo caso el contratista efectuará demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el supervisor(a) del presente contrato

CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones Generales de la Entidad contratante: 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA: Responsabilidad del Contratista: TITO ANDRES ORTEGA TORO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato e igualmente será responsable por los daños que ocasione a la empresa; a sus dependientes y a terceros en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA–Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista debe mantener la confidencialidad de la que fuera puesta bajo su conocimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES: Caducidad, Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La Entidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando surja la necesidad de implementar dichas figuras. CLÁUSULA DECIMA CUARTA : Multas : En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato La Entidad contratante, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TITO ANDRES ORTEGA TORO, debe pagar a La Entidad Contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Para hacer efectiva dicha sanción se acudirá a la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento previo. Además, dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la EMPRESA contratante reclame mayores perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presentecláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de este Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. cláusula decima sexta: - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se exige las siguientes garantías en consideración a: responsabilidad civil médica profesional en cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), por termino de duración del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - Independencia del Contratista: El Contratista en desarrollo del presente contrato obra de manera independiente de la ENTIDAD CONTRATANTE, y en consecuencia sin vocación de ser representante, agente o mandatario de la misma. De igual manera no le asiste facultad alguna para hacer declaraciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula DECIMA OCTAVA: – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA cualquier determinación sobre el particular y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Contratante, exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en la cláusula Decima sexta del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA : - Solución de Controversias: Las controversias odiferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán objeto de arreglo directo; de persistir la controversia o diferencias se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial antela Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo y en ultimas acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: – Publicidad: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO Cargo: GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Dirección: Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar Correo institucional: hudn@hosdenar.gov.co	Nombre: TITO ANDRES ORTEGA TORO Dirección: CRA 6 # 18 A - 130, PASTO, NARIÑO Telefono: 3015163119 Correo Electronico: dr.andresortegatoro@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Supervisión: La supervisión estará a cargo de Coordinador UCI Neonatal o de la persona que el gerente designe, a quien se comunicará anticipadamente sobre sus obligaciones con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 27.3. La propuesta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas en su significado natural, sin necesidad de acudir a interpretaciones subjetivas de las partes o de terceros interesados en la presente contratación. **VIGESIMA SEXTA:** Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital Universitario Departamental de Nariño y el domicilio contractual es la ciudad de Pasto, Nariño. Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N) por quienes intervenimos en el presente contrato, el día 1 de abril de 2026



EL CONTRATANTE

ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA N°. 16.748.051
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobo Componente Juridico: NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Elaboro: VALENTINA NICOLE VEIRA CHAMORRO

EL CONTRATISTA

TITO ANDRES ORTEGA TORO
C.C. 1085254192

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Abogado Contratación OPS. HUDN